

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,050

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

ACUERDO MINISTERIAL No. 23-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 048-217, publicado en fecha 7 de agosto de 2017, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional; responsable de liderar la formulación, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del sector energético nacional, desde el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos energético, hasta la producción y abastecimiento de la energía; generando los insumos que permitan fortalecer la planificación y administración eléctrica en el País.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica en su artículo 3 define como "Usuario Autoprodutor" a aquel que instala dentro de su domicilio un equipo de generación de energía renovable para su propio consumo, indicando que los límites de inyección, la conexión a la red de distribución, tarifa, facturación, liquidación, medición, monitoreo y demás aspectos, serán regulados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica mediante una norma técnica y a través de las disposiciones establecidas en otros reglamentos.

CONSIDERANDO: Que sin perjuicio de lo expresado en los considerandos anteriores y las competencias y atribuciones por Ley definidas a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, resulta necesario proceder a registro de los

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA Acuerdo Ministerial No. 23-2019	A . 1-2
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo 0327	A. 3-6
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA Acuerdo No. 04-2017	A. 7
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN ACUERDO No. 71-2019, 72-2019	A. 7-8
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Acuerdo No. 099-2019	A. 8-9
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto Ejecutivo número 009-2019	A. 10-12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 12

Usuarios Autoprodutores a fin de registrar y monitorear los datos de generación de energía y demás información relevante respecto a la autogeneración, y que las instituciones competentes cuenten con información actualizada y veraz sobre estos alcances, en el marco del principio de Cooperación establecido en el artículo 32 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Dirección de Energía Renovable y Eficiencia Energética comunicar a la

Dirección Nacional de Planeamiento Energético y Política Energética Sectorial, órganos técnicos de esta Secretaría de Estado; generar los indicadores necesarios para el desarrollo del Balance Energético Nacional y recomendar acciones necesarias para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible comprometidos por el País en el marco del cambio de matriz energética, para lo cual es preciso contar con los insumos necesarios de la generación de energía, incluyendo los del autoconsumo o autoproducción.

POR TANTO: El Secretario de Estado en el Despacho de Energía con fundamento en los artículos 246, 247, 255 y 340 de la Constitución de la República; 36 numeral 8) y 118 número 2) de la Ley General de la Administración Pública; 1 incisos a), b), e), f), g), h), n), o), r; 5) numeral iii del Decreto PCM-048-2017; 2, 11 de la Ley General de la Industria Eléctrica; 3) y demás aplicables del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica

ACUERDA PRIMERO: Crear el “Registro de Auto-productores de Energía Eléctrica con Fuentes Renovables para Autoconsumo, no conectados a la red de Distribución, el cual estará a cargo de la Dirección de Energía Renovable y Eficiencia Energética, mismo que se registrará bajo las siguientes normas:

Artículo 1.- REQUISITOS: Los peticionarios que soliciten su inscripción en el registro, deberán acompañar a su solicitud lo siguiente:

- 1.- Solicitud presentada de Registro como Autoproducción o de Autoconsumo presentada ante Secretaría General de la Secretaría de Energía.
- 2.- Documentos de Identificación del solicitante, sea persona natural, Constitución de Sociedad o cualquiera que acredite la personalidad jurídica.
- 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía a través de sus órganos competentes por sí o en Coordinación con la Comisión Reguladora de Energía podrán realizar inspecciones técnicas y practicar las pruebas que estime convenientes, así como solicitar la documentación que considere necesaria.
- 4.- Comunicar a la Comisión Reguladora de Energía los Registros que se realicen para los efectos que correspondan, sin perjuicio de los requerimientos o información que ésta solicite o requiera el marco de sus competencias a los generadores para autoconsumo.

Artículo 2.- La Dirección de Energía Renovable y Eficiencia Energética será responsable de llevar el archivo físico y electrónico, y los registros, procesamiento de datos y demás acciones relacionadas, a fin de transmitir la información que se estime pertinente o sea solicitada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, el Operador del Sistema, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en Ley. Asimismo, podrá incorporar de oficio al Registro de Autoproducción aquellos que se identifiquen para los efectos antes indicados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo tienen vigencia a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

ROBERTO A. ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

ERICKA MOLINA
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO 0327

27 de septiembre del 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos

de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita INSEP autorizando la extracción. En tal razón, INSEP emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionaria, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado.

De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a **INSEP** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por **INSEP**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: **“CORREDOR DE OCCIDENTE: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA, LOTE 3 LOS RANCHOS -EL FLORIDO”**, ubicado en los municipios de Copán Ruinas, Santa Rita y Cabañas en el departamento de Copán, ejecutado por la Empresa **CONSORCIO COPÁN**.

CONSIDERANDO: Que en fechas 30 de agosto y 05, 06, 07 y 10 de septiembre del 2017, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social y Ambiente y Seguridad dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitieron los Informes Técnicos **ITCD-071-17, ITCD-075-2017, ITCD-076-2017 y ITCD-077-2017** sobre la inspección realizada los días 21, 22 y 23 de agosto del 2017, a seis (06) Bancos de Préstamo de Materiales, ubicados en los municipios Copán Ruinas, Santa Rita y Cabañas, en el departamento de Copán; los cuales serán utilizados en el proyecto: **“CORREDOR DE OCCIDENTE: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA, LOTE 3 LOS RANCHOS -EL FLORIDO”**, asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron las

Normas Técnicas Nos. **NTBP-71-17, NTBP-75-17, NTBP-76-17 y NTBP-77-17**, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de los bancos de materiales.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **CONSORCIO COPÁN** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **“CORREDOR DE OCCIDENTE: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA, LOTE 3 LOS RANCHOS -EL FLORIDO”**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de seis (06) Bancos de Préstamo de Materiales, ubicados en los municipios Copán Ruinas, Santa Rita y Cabañas, en el departamento de Copán; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detallan, con sus respectivas localizaciones georreferenciales a continuación:

Banco de Material No.1 BANCO RIO COPÁN (ALUVIAL) Hoja Cartográfica No. 2360-I ubicado en los municipios de Santa Rita y Copán Ruinas del departamento de Copán, con coordenadas UTM: 273724, 1644372, 273792, 1644323, 273956, 1644307, 273956, 1644261, 273831, 1644239, 273765, 1644252, 273694, 1644335, 273574, 1644346, 273417, 1644280, 273244, 1644172, 272916, 1644055, 272739, 1644146, 272707, 1644138, 272647, 1644041, 272551, 1644019, 272400, 1644079, 272195, 1644044, 272119, 1643977, 271986, 1643909, 271849, 1643874, 271765, 1643782, 271787, 1643539, 271724, 1643477, 271343, 1643396, 271255, 1643338, 271216,

1643231, 271125, 1643074, 270929, 1642719, 270808, 1642583, 270644 1642401, 270599, 1642307,270588, 1642080, 270450, 1641857, 270438, 1641624, 270428, 1641590, 270373, 1641409, 270331, 1641376, 270249, 1641313, 270222, 1641297, 270164, 1641293, 270056, 1641259, 269935, 1641211, 269894, 1641181, 269864, 1641233, 269968, 1641276, 270033, 1641292, 270244, 1641349, 270338, 1641475, 270369, 1641562, 270400, 1641700, 270411, 1641895, 270538, 1642110, 270541, 1642173, 270554, 1642276, 270554, 1642300, 270587, 1642370, 270609, 1642400, 270692, 1642489, 270796, 1642634, 270806, 1642634, 270858, 1642682, 270902, 1642730, 270932, 1642774, 271003, 1642939, 271027, 1642976, 271051, 1643003, 271112, 1643100, 271138, 1643202, 271149, 1643234, 271165, 1643257, 271212, 1643338, 271268, 1643388, 271311, 1643419, 271355, 1643433, 271733, 1643527, 271735, 1643589, 271710, 1643710, 271736, 1643819, 271853, 1643915, 271901, 1643925, 272089, 1644002, 272186, 1644084, 272359, 1644154, 272427, 1644123, 272569, 1644105, 272618, 1644135, 272671, 1644192, 272745, 1644207, 272887, 1644109, 272994, 1644096, 273058, 1644141, 273269, 1644224, 273406, 1644315, 273523, 1644377, 273630, 1644399, 273724, 1644372. Con un Volumen autorizado de **220,000.00M³**.

Banco de Material No. 2 BANCO RIO JILA (ALUVIAL) Hoja Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el municipio de Santa Rita, Comunidad de Los Ranchos, departamento de Copán con coordenadas UTM: 275165, 1642495, 275250 1642372, 275311 1642372, 275360 1642362, 275407 1642324, 275390 1642277, 275368 1642195, 275363 1642152, 275385 1642133, 275437 1642096, 275475 1642069, 275509 1642050, 275510 1642038, 275531 1642001, 275546 1641953, 275530 1641939, 275503 1641928, 275449 1641872, 275429 1641828, 275389 1641749, 275396 1641723, 275389 1641632, 275393 1641566, 275367 1641551, 275333 1641509, 275149 1641241, 275066 1641134, 274983 1641173, 275304 1641602, 275331 1641694, 275366 1641821, 275382 1641899, 275415 1641939, 275484

1641958, 275485 1642029, 275355 1642110, 275333 1642173, 275372 1642326, 275253 1642350, 275185 1642400, 275115 1642534, 275091 1642618, 275084 1642631, 275112 1642689, 275190 1642788, 275279, 1642845, 275297 1642896, 275302 1642939, 275313 1642978, 275299 1643016, 275248 1643080, 275221 1643127, 275185 1643242, 275195 1643352, 275170 1643393, 275216 1643411, 275207 1643271, 275203 1643240, 275229 1643184, 275241 1643126, 275254 1643108, 275330 1643012, 275324 1642934, 275308 1642841, 275285 1642819, 275237 1642779, 275194 1642728, 275147 1642691, 275123 1642664, 275112 1642622, 275165 1642495. Con un Volumen autorizado de **60,000.00 M³**.

Banco de Material No. 3 BANCO KM 42+000 (SECO) Hoja Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el municipio de Santa Rita, departamento de Copán con coordenadas UTM: 284533, 1648202, 284588, 1648199, 284599, 1648187, 284602, 1648153, 284571, 1648147, 284530, 1648152, 284533, 1648202, **Con Volumen autorizado de 25,000.00 M³**.

Banco de Material No. 4 BANCO KM 49+000 (SECO) Hoja Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el municipio de Santa Rita, comunidad de Los Ranchos, departamento de Copán, con coordenadas UTM: 277056, 1644767, 277055, 1644751, 277049, 1644737, 277005, 1644729, 276968, 1644741, 276080, 1644766, 277005, 1644756, 277054, 1644770, 277056, 1644767, con un Volumen autorizado de **25,000.00M³**.

Banco de Material No. 5 BANCO KM 55+000 (SECO) Hoja Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el municipio de Santa Rita de departamento de Copán, con coordenadas UTM: 273291, 1644485, 273309, 1644425, 273294, 1644418, 273293, 1644400, 273307, 1644396, 273333, 1644396, 273349, 1644381, 273345, 1644362, 273324, 1644351, 273301, 1644338, 273227, 1644370, 273215, 1644364, 273183, 1644416, 273194, 1644472, 273214, 1644468, 273220, 1644469, 273232, 1644474, 273245, 1644486, 273276, 1644506, 273291, 1644485, con un volumen autorizado de **40,000.00 M³**.

Banco de Material No. 6 BANCO KM 67+000(SECO) Hoja Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el municipio de Santa Rita comunidad Los Ranchos, departamento de Copán, con coordenadas UTM: 264600, 1641400, 264600, 1641600, 264900, 1641600, 1641400, con un Volumen autorizado de **140,000.00 M³**.

SEGUNDO: La Empresa **CONSORCIO COPÁN**, deberán remitir a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), un informe mensual de extracción de materiales junto con la copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto.

TERCERO: La Empresa **CONSORCIO COPÁN**, al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de los Bancos de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que éstas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación de los Bancos de Materiales.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las Unidades Municipales Ambientales de Copán Ruinas, Santa Rita y Cabañas, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que éstas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

QUINTO: Notificar al propietario del inmueble, el presente Acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo

establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública aprobada mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. En el mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad penal que corresponda.**

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL
GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA
PRODUCTIVA, POR LEY

LESLY MARGARITA ROJAS FLORES
ASISTENTE DEL SECRETARIO GENERAL
Acuerdo de Delegación No. 0294 de fecha 07 de
agosto del 2017

Secretaría de la Presidencia

ACUERDO No. 04-2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A 2014 de fecha 31 de enero del año 2014 y en aplicación de los Artículos 235 y 245, atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la Renuncia interpuesta por la ciudadana **HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**, del cargo de Coordinadora del Gabinete de Estrategia Presidencial y Directora de Comunicaciones de Gobierno con el Rango de Secretaría de Estado, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficia de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

CLARISA EVELIN MORALES REYES
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 71-2019

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **ENY BAUTISTA GUEVARA**, del cargo de Comisionada Presidente de la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 72-2019

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **JUAN JOSE VIDES MEJIA**, en el cargo de Comisionado Presidente de la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio(COPRISA).

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes agosto del año dos mil diecinueve (2019).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Secretaría de Derechos Humanos

ACUERDO No. 099-2019

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS**

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos del Ramo de su competencia, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Subsecretarios de Estados por un acto de delegación del Secretario(a) de Estado del ramo, podrán conocer y resolver asuntos determinados o específicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.095-2019 se delegó a la ciudadana **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Protección de Derechos Humanos, la facultad de firmar las resoluciones, acuerdos, convenios y demás trámites administrativos cuyo conocimiento corresponde a esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Directores Generales tienen

la dirección técnica y administrativa de las Direcciones Generales, a las que corresponde la ejecución de proyectos específicos.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones de los Directores Generales se encuentran, entre otras, las de dirigir las actividades técnicas y administrativas de la respectiva dependencia, incluyendo la distribución de las tareas y la asignación de responsabilidades al personal a su cargo. Dirigir, coordinar, controlar, y evaluar los programas y proyectos que ejecute la Dirección General y las demás que establezcan las leyes o reglamentos especiales, o las que en el uso de sus atribuciones les asigne o les delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que el titular de la Dirección General del Sistema de Protección se encuentra temporalmente ausente y que de conformidad con el Artículo 27 numeral 11 del Reglamento de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, establece que en caso de ausencia temporal de la persona encargada de la Dirección General, ésta será suplida en sus funciones y facultades por la persona encargada de la oficina de Asesoría Técnica Jurídica; Planeación e información; Recepción de Casos y Reacción Inmediata; Implementación y Seguimiento; Prevención de Análisis de Contexto en ese orden.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.27-2019 se nombró al ciudadano **CRISTOBAL RENE MARTINEZ MENENDEZ** en el cargo de Asesor Legal del Programa de Protección de los Derechos Humanos, encargado de la Oficina de Asesoría Técnica Jurídica del Mecanismo de Protección de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículos 36, numeral 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General

de la Administración Pública; 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 26, 29 y 30 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 27 numeral 11 del Reglamento de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **CRISTOBAL RENE MARTINEZ MENENDEZ** encargado de la Oficina de Asesoría Técnica Jurídica, las funciones técnicas y administrativas, aprobación y firma de pagos a terceros y demás aspectos administrativos requeridos para el desempeño de la administración de la Dirección General del Sistema de Protección, durante la ausencia del titular de la Dirección.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO
SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY

JACKELINE ARELY ANCHECTA CASTRO
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 097-20

Presidencia de la **República**

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 009-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República administrar la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO: Que para asegurar una adecuada administración y eficiencia en el uso de los recursos de los Fideicomisos, es necesario contar con un mecanismo único y consolidado de asignación, control financiero y gobernanta que permita mantener una adecuada toma de decisiones en los recursos.

CONSIDERANDO: Que el crecimiento económico sostenible a través de la inversión pública, la asistencia social y la generación de empleo y oportunidades, es prioritario para reducir la pobreza.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno auxiliar al Presidente de la República en la coordinación de la Administración

Pública, así como la asignación de los recursos para el logro de los objetivos y metas definidos por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-033-2018 de fecha 18 de mayo del 2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 30 de mayo del 2018 se instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como fideicomitente, para que aprobara y suscribiera un contrato de Fideicomiso denominado: “FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA SECUNDARIA Y Terciaria DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS” (FINA 2), con el BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), o ante otro banco del sistema financiero nacional; creándose asimismo la Unidad Técnica de Fideicomisos para coordinar, supervisar y monitorear, la ejecución de los fondos y el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que el referido Decreto Ejecutivo establece que para efectos de garantizar una sana efectividad en el uso de los recursos y que los mismos sean destinados para los fines establecidos en el objetivo del fideicomiso, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno establecerá, de acuerdo a las instrucciones del Presidente

de la República giradas mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la cartera de programas y proyectos del fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que la recaudación realizada durante el período fiscal 2018 en el FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2), fue mayor a la proyectada, resultando un excedente de L 91.6 millones (noventa y un millones, seiscientos mil Lempiras exactos), los cuales serán destinados a proyectos del sector salud, a ser ejecutados en el período fiscal 2019.

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de julio de 2019 se aprobó el Decreto Ejecutivo No. 007-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 5 de julio de 2019, mediante el cual se aprueba la cartera de proyectos a ser financiados por el Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2), para el año 2019.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 16 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó la facultad de firmar Decretos Ejecutivos en la ciudadana Martha Vicenta Doblado Andara, como Secretaria Coordinadora General de Gobierno, por Ley.

POR TANTO,

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos: 245 numeral 11 y 355 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 7, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; Decreto Ejecutivo No. PCM-033-2018, Decreto Ejecutivo No. 007-2019 y Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 007-2019, de fecha 5 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 5 de julio de 2019, el cual se leerá así:

“**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la cartera de proyectos del año 2019, contenida en la tabla que a continuación se detalla y, los cuales, serán financiados con fondos provenientes del FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2), suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y La Vivienda”.

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO / SECRETARÍA DE FINANZAS CARTERA
DE PROYECTOS FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA 2), AÑO 2019
(valores Expresados en millones de Lempiras)**

Institución / Programa	FINA 2 Año 2019	Remanente FINA 2 2018	TOTAL
EDUCREDITO-Beca Fomento Estudiantil	35.0		35.0
STSS - CODIGO VERDE	80.0		80.0
PROYECTOS DE SALUD - Infraestructura	2.0	91.6	28.6
COPECO / SINAGER - Emergencia por Dengue	0.0		65.0
Programa 20/20 - Mi Empresa en Línea	8.0		8.0
Hospital Escuela Universitario (HEU)	8.0		8.0
IDECOAS - Infraestructura Hospital Atlántida	3.0		3.0
IDECOAS - PRONADERS-Infraestructura Educativa	33.0		33.0
Instituto Nacional Penitenciario - Construcción de Cárceles	43.6		43.6
SAG - Cosechas de agua	30.0		30.0
IHCIETI - Emprendimiento Digital	40.0		40.0
INVEST-H - Infraestructura Vial	350.0		350.0
INVEST-H - Alianza Corredor Seco	287.0		287.0
COPECO - Sistema Nacional de Emergencias-911	50.0		50.0
Dirección Nacional de Parques - Parques para una Vida Mejor	50.0		50.0
Dirección Presidencial Ciudad Mujer	50.0		50.0
Centro Cívico Gubernamental	425.0		425.0
BANHPROVI - Honorarios	2.4		2.4
Total	1,497.0	91.6	1,588.6

ARTÍCULO 2.- Si la recaudación realizada en el FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2) difiere a la estimada en el año fiscal correspondiente, la cual es base para la asignación establecida en el Artículo 1 del mismo, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) podrá hacer los ajustes y reasignaciones que correspondan, siguiendo los criterios de priorización establecidos por el Presidente de la República. De igual manera, conforme a los reportes de ejecución que emita la Secretaría de Finanzas (SEFIN), la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), atendiendo las instrucciones del Presidente de la República, reasignará los recursos de los programas y proyectos que presenten baja ejecución, siempre y cuando la misma no se deba a causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO COORDINADORA
GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

Según Acuerdo de Delegación No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial “La GAceta” el 16 de abril de 2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA